



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Entre

El Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" (ISE), la Comisión Nacional de Bilingüismo (CNB) y la Red de Cooperación Intercultural Multilingüe (RECIM).

El Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" en adelante **ISE**, representando en este acto por la Licenciada **María Elizabeth García de García**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala km. 4,5 de la Ciudad de Asunción, la **Comisión Nacional de Bilingüismo**, en adelante denominada **CNB** y la **Red de Cooperación Intercultural Multilingüe** en adelante **RECIM**, representadas en este acto por su Coordinador General y Secretario Ejecutivo **Dr. Ramiro J. Domínguez Cotas**, con domicilio en la calle Iturbe 891 e/ Manuel Domínguez (Edificio Sudamérica), de la ciudad de Asunción, convienen celebrar el presente convenio, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades de cooperación, que se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones:

EXPONEN:

Que este Convenio Marco de Cooperación ha sido promovido en base a que:

1. La Constitución Nacional, aborda el tema defensa y promoción del idioma guaraní y de otras lenguas nacionales, reconoce a la nación paraguaya como pluricultural y establece el sistema de enseñanza bilingüe.
2. La CNB, es una instancia decisoria de las políticas lingüísticas del país.
3. La RECIM es una instancia educativo-cultural que integra como países signatarios las repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay y Perú.
4. El ISE es una institución de Educación Superior, del sector estatal, con autonomía institucional, según Ley N° 1.692 del 7 de mayo de 2001.
5. El ISE a través de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) se compromete apoyar el proceso de cambio en la Educación Superior en los ejes de Docencia, investigación y extensión a la comunidad.
6. Las instituciones involucradas se hallan unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y Científicos.

7. La Cooperación y complementación entre instituciones contribuirá al desarrollo de las mismas, en la certeza de que tal colaboración, incrementará la capacidad de dar respuestas oportunas para el beneficio de la sociedad en el campo Educativo-Socio-Cultural y permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender.
8. Dichas instituciones poseen capacidad jurídica para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por tanto, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: La cooperación proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad a acuerdos específicos que habrán de ser aprobados y firmados por representantes de la CNB, la RECIM y el ISE.

SEGUNDA: Las instituciones involucradas se comprometen en forma conjunta:

- a) Fomentar, planificar y desarrollar programas de educación multicultural y plurilingüe en el ámbito local y regional.
- b) Planificar, fomentar, organizar y evaluar programas y acciones en el campo de la Educación Intercultural Bilingüe.
- c) Realizar, organizar eventos académicos, científicos y culturales, destinados a la formación inicial y en servicio de recursos humanos involucrados en el área de la docencia, de gestión e investigación.
- d) Facilitar la instalación y equipamiento con que cuenten para el desarrollo del Convenio, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con sus calendarios o programas de actividades.
- e) Crear subcomisiones que fueran necesarias, con recursos humanos de diferentes instituciones nacionales e internacionales ya sea con fines de docencia, de investigación o de extensión a la comunidad para el desarrollo de los diferentes programas acordados.
- f) Para el logro de los objetivos, las partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos propios. También

podrán gestionar recursos financieros a través de la cooperación de organismos nacionales e internacionales.

TERCERA: Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las instituciones participantes nombrará un representante por cada programa concreto de acción que se llevará a cabo.

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma.

QUINTA: El presente Convenio de intercambio tiene una duración de dos años, prorrogables automáticamente, a no ser que alguna de las partes firmantes notifique su deseo de finalizarlo con tres meses de antelación.

SEXTA: En prueba de conformidad firman el presente Convenio en Asunción, sendos ejemplares, a los 26 días del mes de octubre del año 2007.



Lic. María Elizabeth García de García



Dr. Ramiro J. Domínguez Coda